11001-3-25-1630 17 JUL 2025

ACTO ADMINISTRATIVO DE

Por la cual se corrige uno de los documentos que soporta la expedición del acto administrativo 11001-3-25-1397 del 13 de junio de 2025

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 17 de diciembre de 2024, mediante expediente 11001-3-24-2208, se radicó solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento, Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para el predio localizado en la MANZANA 6 LOTE 1 VIS URB ALEGRA (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa, actuación que culminó con la expedición del Acto Administrativo 11001-3-25-1397 del 13 de junio de 2025, mediante el cual este despacho aprobó la solicitud.

2. Que, dentro de los documentos que soportan la expedición del acto administrativo 11001-3-25-1397 del 13 de junio de 2025 se encuentra el formulario único nacional de solicitud de licencia, aportado en el momento de radicación de la solicitud de licencia.

3. Que, con ocasión de la revisión del acto administrativo, efectuada por la Personería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 206 de 2025, se evidenció que el número de matrícula inmobiliaria ***"50C-4081536",*** se registró de manera equivocada en el numeral 2.2 del formulario único nacional, faltando un dígito, correspondiendo en realidad al número de matrícula inmobiliaria **50C-40815836.**

4. Que verificados los documentos que hacen parte del expediente se estableció que, pese al error de digitación antes mencionado, el predio se encuentra debidamente identificado y teniendo certeza de ello se aprobó la licencia de construcción.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-1630 **DE** 17 JUL 2025

Por la cual se corrige uno de los documentos que soporta la expedición del acto administrativo 11001-3-25-1397 del 13 de junio de 2025.

5. Que el interesado allegó nuevamente la hoja 1 del formulario de solicitud que contiene la corrección respecto del número de matrícula inmobiliaria del predio sobre el cual recae la licencia otorgada mediante acto administrativo 11001-3-25-1397 del 13 de junio de 2025.

6. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, *de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".*

7. Que, la aclaración citada es viable, siendo necesario precisar que la autorización concedida mediante el acto administrativo 11001-3-25-1397 del 13 de junio de 2025 recae sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-40815836, sin que la aclaración genere un cambio al sentido material de la decisión.

En mérito de los expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar como documento que hace parte del expediente 11001-3-24-2208, la hoja 1 del formulario único nacional de solicitud de licencia mediante la cual se corrige el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de solicitud, correspondiente al número 50C-40815836, el cual hace parte de los documentos que soportan la expedición del acto administrativo 11001-3-25-1397 del 13 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo 11001-3-25-1397 del 13 de junio de 2025 y al Doctor IVAN DARIO QUIROGA BONILLA, en calidad de delegada de la Personería de Bogotá.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANO 3

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-1630 **DE** 17 JUL 2025

Por la cual se corrige uno de los documentos que soporta la expedición del acto administrativo 11001-3-25-1397 del 13 de junio de 2025.

ARTICULO TERCERO. Copia del presente Acto Administrativo reposará en el Archivo de este despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C.

Revisó: Abg.A.L

Fecha de ejecutoria:

21 JUL 2025

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO